FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÒN DE CONTRATACIÒN REGIONAL Y ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO
NIT: 800.130.752-1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 052-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2022
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 072-CENAC-REGIONAL- VILLAVICENCIO -2022

Señores
ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S.
NIT. 890.206.592-3
Representante legal: Carlos Orlando Riascos Serrano
C.C. N° 13845168 de Bucaramanga
Correo electrónico: contabilidadbogota@dismacor.com - licitacionesbogota@dismacor.com
Telefax: 601-3118188
Dirección: AV. QUITO N° 78-40 Barrio Santa Sofía
Ciudad: Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **052-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2022** DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° **072-CENAC-REGIONAL– VILLAVICENCIO - 2022**.

Mediante el presente documento el Señor Mayor **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.191.440 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, con NIT 800.130.752-1, debidamente posesionado mediante acta de posesión número 023 de fecha 18 de agosto de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, **NIT 800.130.752-1,** informa a **ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S.** con NIT. 890.206.592-3, Representada legalmente por **CARLOS ORLANDO RIASCOS SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13845168 expedida en la ciudad de Bucaramanga; Correo electrónico: contabilidadbogota@dismacor.com - licitacionesbogota@dismacor.com , Telefax: 601-3118188, Dirección: AV. QUITO N° 78-40 Barrio Santa Sofía en la ciudad de Bogotá, en adelante se denominará el CONTRATISTA, que se **ACEPTAN** los términos y condiciones de la oferta presentada al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 072-CENAC-REGIONAL– VILLAVICENCIO – 2022**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2022".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
2. Entregar los bienes en el lugar (BATALLON DE INGENIEROS N°7 "GR CARLOS ALBAN" PUESTO DE MANDO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO NO. 28 **EN CARIMAGUA 02 CON LIMITES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META Y EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA)** acordado debidamente embalados.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
8. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.
9. Presentar dentro del plazo de ejecución del contrato en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla de catalogación
10. El contratista debe garantizar la calidad de los bienes y es responsable del transporte, entrega de los bienes objeto de la contratación en el BATALLON DE INGENIEROS N°7 "GR CARLOS ALBAN" PUESTO DE MANDO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO NO. 28 **EN CARIMAGUA 02 CON LIMITES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META Y EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 072-CENAC-REGIONAL– VILLAVICENCIO CONFORME A LA OFERTA Y LAS FICHAS TÉCNICAS ALLEGADAS EN EL SECOP II.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de oferta.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la Ley.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), hasta el Quince (15) de noviembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del contrato es por la suma **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. ($22.210.732,00)** incluido toda la carga impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BIALB	100%	$ 22.210.732,00

A continuación, se encuentra la relación de precios estipulados para la **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2022",** la cual el contratista facturará a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, de acuerdo a los requisitos estipulados para el proceso de facturación. Cabe recalcar que los aceites y lubricantes para motores y lubricantes para motores, al ser derivados del

petróleo, están gravados con el IVA aplicando las reglas señaladas por el artículo 444 del estatuto tributario aquí expuestas. Es decir que son responsables del IVA los productos y los comercializadores mayoristas, más no los minoristas

DISTRIBUCION DE CANTIDADES A ADQUIRIR

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALESA A ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR RC 10.						
1	15101505	3335102	ACEITE PARA MOTOR (ACPM) 15W40- API: C14 - SEGÚN NTC 1295	CUÑETE	1	$ 367.109,00
2	15101505	3335102	ACEITE HIDRAULICO AW 68- API ISO VG 68 - SEGÚN NTC 3382	CUÑETE	1	$ 292.167,00
3	15101505	3335102	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPOSITO NLG12 - SEGÚN NTC 1731	CUÑETE	1	$ 236.445,00
4	15101505	3335102	"VALVULINA 80W 90 s API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399"	CUÑETE	1	$ 378.635,00
					TOTALES	**$ 1.274.356,00**

NOTA: Por tratarse de un Contrato de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ellas, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los ítems y se adjudica por el valor total del presupuesto asignado.

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias, lo anterior aplica para todos los ítems.

RELACION DE INVENTARIO

EQUIPOS ASIGNADOS AL PROYECTO					
No	**DESCRIPCION**	**EMPADRONAMIENTO**	**PLACA CIVIL / SI APLICA**	**No ACT FIJO**	**No INVENTARIO**
1	RETROEXCAVADORA CASE 590SUPER M	EJC-BR07-DD-00032	N/A	165500072226	8004030000000000000777084
2	VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR	EJC-BR02-BD-00073	N/A	165500072230	8004030000000000001940301
3	TRACTOR ORUGAS	EJC-BR07-DH-00055	N/A	167500001407	8004030000000000000696729
4	CAMABAJA TRACTEC	EJC-BR07-ED-00040	N/A	167500001080	8004030000000000002562303
5	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA) INTERNACIONAL	EJC-BR07-EF-00035	SME193	167500001267	8004030000000000001159218
6	CAMABAJA CONALCAR	EJC-BR07-ED-00074	N/A	167500001243	8004030000000000002605613
7	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA) MACK	EJC-BR07-EF-00120	OLO169	167500001093	8004030000000000002577712
8	VOLQUETA 2 EJES INTERNACIONAL 7600 WORKSTAR	EJC-BIALB-FD-00519	DIW839	167500000538	'8004030000000000002027133
9	VOLQUETA 2 EJES INTERNACIONAL 7600 WORKSTAR	EJC-BIALB-FD-00521	DIW843	167500000541	8004030000000000002027135
EQUIPOS EN RESERVA DEL PROYECTO PROYECTO					
No	**DESCRIPCION**	**EMPADRONAMIENTO**	**PLACA CIVIL / SI APLICA**	**No ACT FIJO**	**No INVENTARIO**
10	VIBROCOMPACTADOR VIBROMAX JCB	EJC-BR07-BD-00033	N/A	165500072228	8004030000000000000569329
11	CARROTANQUE DE AGUA FVR CHEVROLET	EJC-BIALB-EA-00051	N/A	167500001042	8004030000000000002458979
12	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 K	EJC-BR04-DF-00083	N/A	165500072225	8004030000000000001948493

13	VOLQUETA 2 EJES INTERNACIONAL 7600 WORKSTAR	EJC-BIALB-FD-00520	DIW841	167500000539	80040300000000000002027134

CUBRIMIENTO DE LAS NECESIDADES

Dado que el presente contrato de suministro corresponde a monto agotable supeditado a consumo según las necesidades (programada y no programada) de las Unidades, el cubrimiento de la necesidad del PROCESO DE MÌNIMA CUANTÍA NO. 072-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2022", será establecido una vez finalizado el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-REGIONAL VILLAVICENCIO, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:

El Ministerio de Defensa - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO pagará mediante giro directo, al contratista, de acuerdo con el cupo de PAC asignado al CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para la vigencia 2022, el pago se realizará de forma TOTAL previa presentación la FACTURA ELECTRÓNICA CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN, RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN, LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN Y LA GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, previa ejecución de los bienes contratados en cada una de las unidades de destino, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes, la cual debe ser suscrita por el Supervisor del contrato, Comité Técnico, Representante Legal y/o Apoderado, presentación de la factura, informe de supervisión.

Para el pago total se debe realizar previo informe del supervisor del contrato de acuerdo a la ejecución de los bienes y/o servicios, contratado en cada una de las unidades de destino, acta de recibo a satisfacción de los bienes, la cual debe ser suscrita por el Supervisor del contrato, Representante Legal y/o Apoderado, informe de las actividades ejecutadas por el contratista, la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta o factura de cobro, además de lo anterior, previa suscripción del acta de terminación y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado.

El proponente debe hacer la presentación de la factura y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del Contrato.
3. presentación de la correspondiente Factura Electrónica la cual debe enviar a los correos electrónicos que informe el/los supervisores(es) del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo parcial/total a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.
8. Entrada al almacén "si aplica"

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11422 del 27 de septiembre de 2022, distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE	BIALB	100%	$ 22.210.732,00

		REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			

CLAUSULA NOVENA SUPERVISOR: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo el señor: MY RODRÍGUEZ LEMUS SAMMY HERNESTO EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIALB Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, debidamente nombrado mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJC-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
c. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
d. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
e. En los contratos que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, previo análisis económico se debe determinar si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
f. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
g. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
h. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
i. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
j. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
k. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje

estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

l. El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

m. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- ✓ Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
- ✓ Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
- ✓ Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

n. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

o. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

p. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la resolución 134 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 de 2018.

q. Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio.

r. Estructura y proyecta el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes), el reporte switf y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica)- Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombiana y en la moneda contratada.

s. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, para revisión, aceptación y trámite de firmas.

t. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio sobre los inconvenientes.

u. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor de la **CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo ejecución y seis (6) meses más.	Su cuantía será equivalente al **30%** del valor total del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Su cuantía será equivalente al **50%** del valor total del contrato

En **la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los bienes deberán ser entregados en el almacén de ingenieros del centro logístico de la unidad centralizadora y recepcionados por parte del supervisor del contrato.

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO
BASPC No. 7 (BATALLÓN DE SERVICIOS ASPC No. 7) CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta		

PARA POSTERIORMENTE SER ENTREGADOS A LA UNIDAD BENEFICIADA.

ITEM	UNIDAD	LUGAR DE UBICACIÓN DE LA UNIDAD
1	BIALB	BATALLON DE INGENIEROS N°7 "GR CARLOS ALBAN" PUESTO DE MANDO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO NO. 28 **EN CARIMAGUA 02 CON LIMITES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META Y EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.**

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Villavicencio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.
EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al laboral del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente, previa suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, formularios anexos de la invitación, Adendas (si hubiera lugar), formularios de preguntas y respuestas.
3. La Propuesta y las fichas técnicas presentada por el contratista
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, el **14 de octubre de 2022.**

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

ORIGINAL FIRMADO
MY. EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S.
NIT. 890.206.592-3
Representante Legal **CARLOS ORLANDO RIASCOS SERRANO**
C.C. N° 13845168 de Bucaramanga

ORIGINAL FIRMADO
MY. SAMMY HERNESTOR RODRIGUEZ LEMUS
Ejecutivo y Segundo Comandante BIALB
SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO
Técnico: TE. MORA ALFONSO FREDY ALEXANDER
Comité Evaluador Técnico.

ORIGINAL FIRMADO
Económico: **LEIDY GISELA CUENCA ANDRADE**
Asesor Económico CENAC Regional Villavicencio
Comité Estructurador Económico

ORIGINAL FIRMADO
Abogada: **LICETH GUTIERREZ NAVARRO**
Asesora Jurídica CENAC Regional Villavicencio
Comité Estructurador Jurídico